



ORDENANZA N° 571/MDSJM

San Juan de Miraflores, 17 de noviembre de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, se trató sobre la determinación de los arbitrios municipales para el Ejercicio 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y su artículo 195°, numeral 4) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y su artículo 40°, párrafo primero, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo las primeras normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, conforme lo prescribe el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con su ley orgánica; y su artículo 69° señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial; indicando asimismo que, para la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; indicando a la vez su artículo 69-A que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;



SAN JUAN DE
MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD



Que, con Resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el Tribunal Constitucional, los que requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los arbitrios municipales; y, del mismo modo, mediante el Informe Defensorial N° 106, la Defensoría del Pueblo, al evaluar el procedimiento de ratificación seguido en la provincia de Lima y Callao, recomendó, **i)** una mayor transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios a través de una mayor explicación de aquellos costos cuya sola denominación no explica por sí mismo su contenido; **ii)** la incorporación de los costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos del servicio; y, **iii)** el establecimiento de las tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, más no así por los servicios de recolección de los residuos sólidos y parques y jardines en la medida que estos no se verificarían en la realidad;



Que, con Informe N° 5030-2025-SGRFTOC-GAT/MDSJM, la Subgerencia de Registro, Fiscalización Tributaria y Orientación al Contribuyente presenta el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo en nuestra jurisdicción para el Ejercicio 2026, lo que es ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria, a través de su Memorandum N° 1045-2025-GAT/MDSJM, y que cuenta con la opinión de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones (Informe N° 3240-2025-OPPI-OGPP/MDSJM), Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica (Informe N° 261-2025-OPMyCT-OGPP/MDSJM), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Memorandum N° 1146-2025-OGPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 427-2025-OGAJ/MDSJM) y la conformidad de la Gerencia Municipal (Memorandum N° 981-2025-GM/MDSJM);



De conformidad con los artículos 9°, numerales 8) y 9), y 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el Voto UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PARA EL EJERCICIO 2026

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER para el Ejercicio 2026, como marco normativo, lo dispuesto en la Ordenanza N° 528/MDSJM, que aprueba EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, norma municipal que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 471-MML, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 27 de diciembre de 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR a los costos y tasas de la presente ordenanza, lo dispuesto en la Ordenanza 528/MDSJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 471-MML, y publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 27 de diciembre de 2024, respecto a los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo, los mismos que serán reajustados con el Índice de Precios al Consumidor - IPC - al mes de agosto de 2025 (Índice equivalente a 1.24%), de conformidad con la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI, de fecha 31 de agosto de 2025, aplicable para Lima Metropolitana.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Informe Técnico Financiero de aprobación de costos y tasas de los arbitrios municipales para el Ejercicio 2026 de la presente ordenanza aplicable al IPC de 2025(1.24%).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de enero de 2026, una vez que se haya efectuado la publicación de la misma en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el Informe Técnico Financiero (Anexo I), los Cuadros de Estructura de Costos de los Servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo, del Ejercicio Fiscal 2026, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

SEGUNDA.- PRORROGAR la vigencia de lo dispuesto en la SEXTA DISPOSICIÓN FINAL de la Ordenanza N° 528/MDSJM, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 471-MML, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 27 de diciembre de 2024.

TERCERA.- SEÑALAR que la presente ordenanza, el Informe Técnico Financiero, los Anexos, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio podrán ser visualizados ingresando al portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores: www.munisjm.gob.pe.

CUARTA.- DEROGAR todo acto normativo o administrativo que contravenga la presente ordenanza.

QUINTA.- FACULTAR a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas necesarias para mejor cumplimiento de esta ordenanza.

SEXTA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración, Gerencia de Gestión Ambiental, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a través de sus unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional: www.munisjm.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JORGE RAYMUNDO HONORES HUARCAYA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
ALCALDESA